

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS La Carta N°032-2022-GP/ADM de fecha 09 de mayo del 2022; Carta N.º 058/2022-JOMF de fecha 26 de julio de 2022; Carta N°037-2022-GP/ADM de fecha 27 de julio del 2022; Informe N.º 045-2022-SVEA fecha 25 de agosto del 2022; Carta N° 2388-2022-INVERMET-GP de fecha 31 de agosto del 2022; Carta N° 2470-2022-INVERMET-GP de fecha 07 de setiembre del 2022; Carta N°077-2022-JOMF de fecha 13 de setiembre de 2022; Informe N° 00048-2022-SVEA de fecha 21 de Setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET";

Que, con fecha 16 del mes de diciembre de 2021, se suscribió el contrato N.º 000066-2021- INVERMET-OAF, entre INVERMET y JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la ejecución de la obra: "Reparación de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario y luminaria; en el (la) parque el Carmen *distrito Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima*" Con CUI 2526612;

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, mediante Carta N°032-2022-GP/ADM, la supervisión presenta el Informe de culminación de obra con CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA y solicita la

conformación de la Comisión de Recepción de Obra, indicando que la obra ha sido culminada el 27 de abril del 2022 y la supervisión deja constancia con fecha 29 de abril del 2022;

Que, mediante Carta N.º 058/2022-JOMF de fecha 26 de julio de 2022, del representante legal de JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. remite al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la liquidación del contrato de ejecución de obra en la que consigna un monto a favor de S/. 21,603.33 (Veintiún mil seiscientos tres 33/100 soles). por medio del cual se entrega la liquidación de la obra "REPARACION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE EL CARMEN DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI 2526612;

Que, mediante Carta N°037-2022-GP/ADM de fecha 27 de julio del 2022, la supervisión GRUPO PAREJA & MUÑOZ MINERIA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. remite al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, la liquidación del contrato de obra formulada por la supervisión en la que consigna un monto a favor de S/ 21,603.33 (Veintiún mil seiscientos tres 33/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 2388-2022-INVERMET-GP, de fecha 31 de agosto del 2022 la Entidad remite el pronunciamiento sobre la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 066-2021-INVERMET-OAF en base al informe N°00054-2022-PEMV, e informe 045-2022-SVEA de fecha 25 de agosto del 2022 de la arquitecta. Valeria Espinoza Acuña, analista de liquidación y cierre de proyectos, mediante la cual presenta los cálculos de la liquidación final de obra en la que consigna un saldo a favor de S/ 21,022.73 (Veintiún mil veintidós con 73/100 soles) a la empresa JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto autorizado en el marco del Contrato N° 066-2021-INVERMET-OAF	390,648.85
Monto pagado a la fecha de su representada	368,476.12
Monto (Autorizado- Pagado)	22,172.73
Total de Penalidad pendiente de pagar por el contratista	1,150.00
Saldo neto a favor del contratista	21,022.73

Asimismo, respecto al monto vigente de "Liquidación del Contrato de Obra N°066-2021-INVERMET-OAF", se determina el equivalente a S/390,648.85 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 85/100 Soles) de acuerdo al siguiente cuadro

Descripción	Monto sin I.G.V.	I.G.V. (18%)	Total con I.G.V.
Contrato Principal	312,267.90	56,208.22	368,476.12
Reajustes Valorización Principal	20,189.49	3,634.11	23,823.60
Deducción por Adelanto Directo	-741.55	-133.48	-875.03
Deducción por Adelanto de Materiales	-657.49	-118.35	-775.84
Contrato Vigente	331,058.35	59,590.50	390,648.85

Que, con fecha 07 de setiembre del 2022, mediante Carta N.º 2470-2022-INVERMET-GP, la Entidad remite su posición de ratificación de liquidación final del contrato de obra Parque el Carmen;

Que, mediante Carta N°077-2022-JOMF, de fecha 13 de setiembre del 2022 la empresa contratista, JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Comunica el consentimiento a la liquidación de obra realizada por la Entidad;

Que, mediante informe N° 00048-2022-SVEA de fecha 21 de Setiembre del 2022, de la Arq. Valeria Espinoza Acuña, analista de liquidación y cierre de proyectos de la Gerencia de Proyectos, elabora la liquidación final del contrato de obra: “Reparación de sendero, renovación de área verde, adquisición de mobiliario urbano y luminaria, en el (la) Parque. El Carmen distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, Departamento de Lima” en el cual concluye que: corresponde un saldo a facturar de S/ 22,172.73 (Veintidós mil ciento setenta y dos con 73/100 Soles), del cual se deberá descontar la penalidad de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), y en tal sentido se establece un saldo neto a favor del contratista de S/ 21,022.73 (Veintiún mil veintidós con 73/100) y la devolución al contratista de S/ 36,847.62 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 62/100 Soles) por parte del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato, según detallamos en el extracto del anexo de liquidación final de obra:

SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA		21,022.73
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA	
6.1.1	Retenida (CF de Fiel Cumplimiento, vigente hasta 29/08/2022)	36,847.62
6.1.2	Devolta	0.00
TOTAL FONDO DE GARANTÍA A DEVOLVER		36,847.62

Que, sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, así como con la opinión favorable de la supervisión de obra, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra: **“Reparación de sendero; renovación del área verde; adquisición de mobiliario y luminaria; en el (la) parque el Carmen distrito Pueblo Libre, provincia Lima, departamento de**

Lima" con CUI N.º 2526612 ejecutada por JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por la suma del contrato vigente de S/ 390,648.85 (Trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y ocho con 85/100 soles) con un saldo a favor del contratista de **S/. 22,172.73 (Veintidós mil ciento setenta y dos con 73/100 soles)**, cálculos que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente y son detallados en el ANEXO N° 01 que corre adjunto;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la devolución al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto de S/. 36,847.62 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 62/100 soles) que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; documentación que se encuentra en custodia de la Entidad, a través de la Oficina de Tesorería, quien deberá ser el responsable de su devolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "*Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET*", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N.º 066-2021-INVERMET-OAF. Del contrato de Ejecución de la Obra: "REPARACION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE EL CARMEN DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI 2526612, ejecutada por JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. por la suma de Contrato vigente de S/ 390,648.85 (Trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y ocho con 85/100 soles) con un saldo a favor del contratista de **S/ 22,172.73 (Veintidós mil ciento setenta y dos con 73/100 soles)** y la devolución al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto de S/ 36,847.62 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 62/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO 01** que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1 la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago

del saldo a favor de JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 22,172.73
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades pendientes de pago:	- S/ 1,150.00
SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 21,022.73

Artículo 3.- DISPONER que la ENTIDAD a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a S/. 36,847.62 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 62/100 soles).

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución, a la Gerencia General para su conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a JOMF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para los fines pertinentes, así como al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo del proyecto y al especialista a cargo de la revisión de la liquidación, para su conocimiento.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Obra	:	“Reparación de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano y luminaria; en el(la) Parque El Carmen distrito de Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI 2526612.
Contrato	:	N°000066-2021-INVERMET-OAF - 16/12/2021.
A.S.	:	N°002-2022-INVERMET-1 - 17/03/2022.
Propietario	:	Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.
Contratista	:	JOMF CONTRATISTAS GENERALES SRL.
Residente de Obra	:	Carlos Edgard Barreto Alvarado - CIP N°77266.
Supervisor de Obra	:	Julio César Yapuchura Avendaño - CIP N°174,089.
Modalidad	:	A Suma Alzada.
Presupuesto Referencial	:	S/409,417.90 Sin I.G.V. S/346,964.32
Presupuesto Contratado	:	S/368,476.12 Sin I.G.V. S/312,267.90
Factor de Relación	:	0.90000

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	312,267.90	56,208.22	368,476.12
1.1.6	Reajustes Valorización Principal	20,189.49	3,634.11	23,823.60
1.1.9	Deducción por Adelanto Directo	-741.55	-133.48	-875.03
1.1.10	Deducción por Adelanto de Materiales	-657.49	-118.35	-775.84
	TOTAL AUTORIZADO	331,058.35	59,590.50	390,648.85
2.1.	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	312,267.90	56,208.22	368,476.12
2.1.4	Reajustes	0.00	0.00	0.00
2.1.5	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	312,267.90	56,208.22	368,476.12
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			22,172.73
3.1.	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	31,226.80	5,620.82	36,847.62
	Adelanto de Materiales	62,453.58	11,241.64	73,695.22
	Total Concedidos	93,680.38	16,862.47	110,542.85
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	31,226.80	5,620.82	36,847.62
	Adelanto de Materiales	62,453.58	11,241.64	73,695.22
	Total Amortizados	93,680.38	16,862.47	110,542.85
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
4.1.	PENALIDADES			
4.1.1	AUTORIZADA			
	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	974.58	175.42	1,150.00

	Total Autorizada			1,150.00
4.1.2	PAGADA			
	Por Mora	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA				1,150.00
5.1.	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)			
5.1.1	AUTORIZADA	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			0.00
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada			0.00
TOTAL PAGO AL SUPERVISOR				0.00
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA				21,022.73
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA			
6.1.1	Retenida (CF de Fiel Cumplimiento, vigente hasta 29/08/2022)			36,847.62
6.1.2	Devuelta			0.00
	TOTAL FONDO DE GARANTÍA A DEVOLVER			36,847.62